



ORIGINAL

JULIO/2016
INT. 77

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:
RESOLUCION EXENTA N° 4289 -

TEMUCO, 21 JUL. 2016

VISTOS:

a) La solicitud presentada por la **JUNTA DE VECINOS VILLA TROYO** con fecha 29/10/2014, en la que solicitan la entrega en Comodato del terreno ubicado en **Calle Juan Antonio ríos con Avenida Bernardo O'Higgins, Villa Troyo, comuna de Lonquimay**, inmueble inscrito a favor de Serviu IX Región a **fojas 199 N° 157 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín, del año 1979**;

b) El Ord. N° 0814 de fecha 31 de Diciembre del 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los Serviu;

c) La Declaración de Prescendencia N° 02/2016 de fecha 12/04/2016, del Jefe (S) del Departamento Técnico y del Director (S), ambos del Serviu Región de la Araucanía, que individualiza, describe y deslinda el terreno y lo declara prescindible;

d) El Informe Técnico N° 03-2016 del Encargado de Expropiaciones del Serviu Región de la Araucanía;

e) El Ord. N° 1461 de fecha 15/04/2016 del Serviu Región de la Araucanía, solicitando autorización a la Seremi de Vivienda y urbanismo Región de la Araucanía para la entrega en comodato del terreno individualizado en el visto a).- de la presente Resolución a la Junta de Vecinos Villa Troyo;

f) El Ord. N° 1069 de fecha 19/07/2016 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que autoriza la entrega en comodato del terreno señalado en el visto a).- de la presente Resolución a la Junta de Vecinos Villa Troyo;

g) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República;

h) El D.L. 1305, de 1976 y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976, de V. y U. Reglamento Orgánico de los SERVIU;

i) La Resolución N° 210 de 28/12/2015, la Resolución Exenta N° 519 de 27/01/2016 y la Resolución Exenta N° 3030 de 17/07/20104, todas del SERVIU Región de la Araucanía, que nombra al infrascrito en el cargo de Encargado Conducción del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, designa sus funciones y atribuciones, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ENTRÉGUESE EN COMODATO** a la **JUNTA DE VECINOS VILLA TROYO**, el inmueble ubicado en Avenida Bernardo O'Higgins con Calle Juan Antonio Ríos, Villa Troyo, comuna de Lonquimay, que tiene los siguientes deslindes generales:

Sitio 1 de la Manzana 2 de 1050,00 m2 :

NORTE: en 21,00 metros con Calle Carlos Condell;
SUR: en 21,00 metros con Sitio 4 de la Manzana 2;
ORIENTE: en 50,00 metros con Sitio 2 Manzana 2 – Brigada de Bomberos, y
PONIENTE: en 50,00 metros con Calle Presidente Juan Antonio Ríos.

JULIO/2016

El dominio del inmueble en favor del SERVIU IX Región rola inscrito a fojas 199 N° 157 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín, del año 1979.

2. El comodato tendrá una duración de **CINCO (5) años** contados desde la fecha de celebración del correspondiente contrato. Sin embargo, el SERVIU Región de la Araucanía podrá poner término anticipado de dicho comodato por Resolución, fundada en la negligencia del comodatario en la custodia del inmueble o por haberlo destinado a un fin distinto de aquél para el cual se constituyó. La Oficina de Catastros y Gestión de Inmuebles del Serviu Región de la Araucanía deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario en el contrato al que se refiere la presente Resolución. No obstante lo anterior, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa, dando aviso al comodatario con a lo menos 30 días de anticipación.
3. La Junta de Vecinos Villa Troyo, adquiere el compromiso de hacerse cargo de la conservación y mantención del inmueble señalado.
4. El inmueble dado en comodato se destinará exclusivamente por la Junta de Vecinos Villa Troyo al funcionamiento de una Sede Social para las funciones y actividades propias y de otras organizaciones comunitarias.
5. En caso de término anticipado del comodato, las mejoras que se hubieren realizado en el inmueble quedarán a beneficio del SERVIU IX Región, sin que el comodatario pueda impetrar pago alguno por dicho concepto.
6. El Departamento Jurídico del SERVIU IX Región redactará el correspondiente contrato de comodato, estipulando en él las condiciones ordenadas en la presente Resolución y resguardando los intereses del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE.



RODRIGO A. URRÁ ESCOBAR
ABOGADO

ENCARGADO CONDUCCION DEPTO. JURIDICO
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

JRM/jrm.-

Transcribir a:

- Secretaria Ejecutiva
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes


Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA